## CIRCULAR DIR N° 005/2015

## ADVERTENCIA PARA EL PÚBLICO EN GENERAL

Con relación a ofrecimientos de inversiones que se encuentran realizando entidades no registradas en la Comisión Nacional de Valores, ya sea en la modalidad de inversión en títulos valores del exterior o a través de plataformas web bajo diversas modalidades, se comunica lo siguiente:

- 1) La Ley N° 1284/98 de Mercado de Valores, establece que toda oferta pública de valores requerirá autorización previa de la Comisión Nacional de Valores, asimismo, para realizar una actividad de intermediación de valores, los intermediarios requieren inscribirse en el Registro de la Comisión, previo cumplimiento de los requisitos que señala la mencionada Ley.
- 2) La falta de cumplimiento de este requisito se encuentra tipificado con las penalidades previstas en el art. 227 de la Ley N° 1284/98 de Mercado de Valores que textualmente dice: "Serán sancionadas con penitenciaria de seis meses a un año: a) los que hicieren oferta publica de valores sin cumplir con los requisitos de inscripcion en el Registro que exige esta Ley o lo hicieren respecto de valores cuya inscripción hubiere sido suspendida o cancelada; b) los que actuaren como intermediarios, auditores externos independientes o calificadores de riesgo sin estar inscriptos en los registros correspondientes o cuya inscripción hubiere sido suspendida o cancelada".

En consecuencia, se advierte al público en general que las personas no registradas ni habilitadas por la Comisión Nacional de Valores no pueden realizar negociaciones ni intermediaciones de oferta pública de valores.

Asunción, 12 de noviembre de 2.015.

## DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente ANA NEFFA PERSANO, Directora PEDRO A. ARAUJO C., Director LUIS M. TALAVERA L, Director

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su original, compuesta de 1 (una) página.

Abg. MARÍA LIDIA

Secretaria General

ILVERO